

SEÑOR:

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA  
E.S.D.**

RAD. 080013110008-2023-00283-00

REF. EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DTE. ALEXANDRA CAROLINA MÁRQUEZ ESTARITA

DDO. VALENTINA RUIZ ARIZAL

ASUNTO: Liquidación de Crédito

Quien suscribe en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso de marras,, me permito presentar liquidación de crédito.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así:  $TASA\ NOMINAL\ ANUAL = [(1 + TASA\ EFECTIVA\ ANUAL)^{12} - 1]$ . Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso.

CONCEPTO	CUANTIA
Cuotas ordinarias dejadas de pagar por el deudor desde marzo de 2023.	\$ 3.956.000
Sentencia	\$ 679.000
Agencias en derecho	\$ 0
TOTAL	\$ 4.635.000

Adjunto pagos realizados por el demandado.

Atentamente,

**EZEQUIEL FONTECHA SANDOVAL**

**C.C72.295.222**

**T.P 267.243 DEL C.S DE LA J.**